

Acuerdo N° 2017 – 07

“En ocasión de celebrarse el Día Mundial de la Libertad de Prensa”

Considerando

Que el 3 de mayo de 1993, fue proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Día Mundial de la Libertad de Prensa, con la idea de fomentar este derecho en el mundo al reconocer que una prensa libre, pluralista e independiente es un componente esencial de toda sociedad democrática, y hacer un reconocimiento a los numerosos periodistas alrededor del mundo que por decisión profesional ponen en peligro sus vidas en el esfuerzo de informar a sus sociedades y de promover el libre flujo de la información.

Considerando

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece en su artículo 57, que toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura. Igualmente nuestro país asumió el compromiso con el respeto y consagración de la libertad de expresión en los pactos internacionales suscritos por la mayoría de los Estados, tales como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional Sobre Derechos Civiles y Políticos de 1.961, y la Convención Interamericana Sobre Derechos Humanos de 1977, conocida universalmente como el Pacto de San José.

Considerando

Que además de establecerse la censura al derecho a la información, los periodistas de nuestro país han sido víctimas de detenciones arbitrarias, impedimento de cobertura, confiscación, robo de equipos, destrucción de su material de trabajo, expulsión de espacios o de las instituciones públicas, llegando a un total de 130 violaciones a la libertad de expresión, según cifras del informe de la asociación civil, Espacio Público de fecha enero-abril de 2017. Esta misma situación, ocurre, según lo destacado en el mismo informe, con la prensa internacional, en cuatro meses, ocho (8) corresponsales extranjeros fueron expulsados o detenidos en represalia o para evitar la cobertura informativa, en particular sobre manifestaciones, crisis alimentaria, presos políticos, corrupción y contrabando.

Considerando

Que el Gobierno de Venezuela bloqueó y censuró las señales internacionales de los canales NTN24, CNN en Español y la televisora mexicana Tv azteca. El hecho fue condenado por organismos internacionales, oposición venezolana y gremios internacionales de medios de comunicación.

Considerando

Que en Venezuela se ha ido cerrando progresivamente la capacidad y libertad de informar de los medios de comunicación y de la actividad periodística por medio de políticas públicas como las restricciones al suministro de papel a la prensa escrita, la incertidumbre jurídica que pesa respecto a las concesiones de medios televisivos y radioeléctricos, las presiones administrativas y tributarias tanto nacionales como municipales, la falta de materia prima, entre otras medidas que violentan el derecho esencial de expresión, información y comunicación veraz.

Considerando

Que la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), ha expresado en reiteradas ocasiones su preocupación por la falta de garantías para el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, y recientemente en un comunicado, instó al Estado Venezolano a respetar estándares internacionales, entre ellos: Reconocer públicamente los derechos a la reunión pacífica y libertad de expresión, sin discriminación por razones de opinión política; garantizar que los periodistas y comunicadores que se encuentran realizando su labor informativa en el marco de una manifestación pública no sean detenidos, amenazados, agredidos o limitados en cualquier forma en sus derechos por estar ejerciendo su profesión.

Acuerda

Primero: Exigir el respeto a la libertad de expresión, por ser un derecho consagrado en nuestra Constitución Nacional, en los convenios y pactos Internacionales ratificados por la República.

Segundo: Rechazar el desalojo y detención de reporteros de las zonas de protesta de manera violenta por parte de la PNB y GNB, lo cual impide el registro tanto de la demanda ciudadana como de la represión por parte de los cuerpos de seguridad y de los actos delictivos de civiles muchas veces armados (colectivos), usando prácticas intimidatorias y amenazantes hacia los profesionales de la comunicación.

Tercero: Unirnos a la condena que hicieran los organismos y gremios internacionales de medios de comunicación sobre la violación de libertad de prensa en Venezuela específicamente con respecto a la censura de canales de televisión internacional que transmitían la realidad venezolana.

Cuarto: Exhortar al Gobierno Nacional sobre la necesidad de respetar su compromiso con la libertad de prensa, con el fin de que cese el acoso, amenaza y amedrentamiento hacia los medios de comunicación y periodistas que a diario llevan o podrían llevar efectivamente a la sociedad venezolana la información veraz sobre los acontecimientos generados en nuestro país.

Quinto: Difundir el texto del presente acuerdo en los medios de comunicación nacionales e internacionales, así como también ordenar su publicación en la página web del grupo.

Dado, firmado y sellado en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los 9 días del mes de mayo de 2017. Años 206° de la independencia y 158° de la federación